

Número 11813

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**Dirección General de Puertos y Costas****Demarcación de Costas de Murcia****A N U N C I O**

Por estar ausente de su domicilio Ellis Anthony John, se remite la presente Resolución recaída en el expediente sancionador V-2-90-3, incoado por esta Demarcación de Costas por ampliación del muro en la parcela MN-124 en zona de servidumbre de tránsito en la playa de Las Salinas, t.m. de Cartagena (Murcia), a la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para su exposición en el tablón municipal de anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

ASUNTO: Resolución en el expediente sancionador V-2-90-3, incoado al destinatario por ampliación de muro en parcela MN-124 en zona de servidumbre de tránsito en la playa de Las Salinas, t.m. de Cartagena (Murcia).

Examinado el expediente sancionador V-2-90-3 incoado a Ellis Anthony John, en relación con el «Asunto».

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 1989 el Vigilante de Costas de esta Demarcación formuló parte de denuncia contra Ellis Anthony John, por ampliación de muro en la parcela MN-124 en zona de servidumbre de tránsito en la playa de Las Salinas, t.m. de Cartagena (Murcia).

Resultando que con fecha 15 de enero de 1990 se acordó incoar expediente sancionador por esta Demarcación de Costas, formulándose con igual fecha el Pliego de Cargos en el que se exponían los hechos imputados y se traslada a Ellis Anthony John, concediéndose un plazo de ocho días para contestarlo.

Resultando que por estar ausente de su domicilio Ellis Anthony John se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 115, página 2928, de lunes 21 de mayo de 1990.

Resultando que Ellis Anthony John no evacuó dicho trámite.

Resultando que se han practicado las pruebas y actuaciones que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos, quedando de manifiesto que los mismos consisten en ampliación de muro en la parcela MN-124 en zona de servidumbre de tránsito, en la playa de Las Salinas, t.m. de Cartagena (Murcia).

Resultando que antes de formular Propuesta de Resolución se le puso de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días alegara y presentara la documentación que estimara conveniente, publicándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 255, página 6042, de martes 6 de noviembre de 1990, con el resultado que obra en el mismo.

Vistas las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Reglamento de 1 de

diciembre de 1989 sobre Costas, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Considerando que los hechos relacionados anteriormente carecen de título bastante que los legitime, al no estar amparados en la concesión o autorización pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 22/1988 sobre Costas y artículos 59 y siguientes del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la citada Ley, de 1-12-89 («B.O.E.» número 297 de 12-12-89).

Considerando que los actos que se le imputan están tipificados como infracción grave en el artículo 91.2 d) g), de la Ley de 1989 de Costas.

Considerando que esta Demarcación tiene competencia para conocer este expediente, por corresponderle la tutela y policía del dominio público marítimo terrestre y de sus servidumbres, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido otorgadas las concesiones y autorizaciones correspondientes, ha resuelto:

1.º) Imponer a Ellis Anthony John una multa de veinticinco mil (25.000) pesetas por ampliación de muro en la parcela MN-124 en zonas de servidumbre de tránsito y de protección en la playa de Las Salinas, t.m. de Cartagena (Murcia).

2.º) Requerir a Ellis Anthony John para que efectúe a su cargo la demolición del muro dejando libre la zona de servidumbre de tránsito de 6 metros, con retirada fuera de la zona de servidumbre de tránsito, dejando los terrenos como estaban en su estado originario dichos trabajos iniciarán en el plazo de diez días y deberán terminarse en el plazo máximo de un (1) mes, advirtiéndole que en caso contrario podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 107 de la vigente Ley de Costas, consistente en la imposición de multas coercitivas (artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 107.3 de la Ley de Costas) en cuantía e hasta un 20% de la multa impuesto en la Resolución, reiteradas en el plazo de una semana y/o subsidiaria (artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 107.4 de la Ley de Costas) por cuenta del infractor y a su costa.

3.º) Requerir a Ellis Anthony John para que en el plazo de diez días a un mes presente en esta Demarcación de Costas proyecto de cerramiento para tramitar la autorización en la forma prevista en el artículo 44 del Reglamento General para el Desarrollo y ejecución de la Ley de Costas aprobado por Real Decreto 1.471 de 1-12-89 («B.O.E.» número 297 de 12-12-89).

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio en aplicación del artículo 107 de la Ley de Costas de 1988 y del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta Resolución puede interponer, en el plazo de quince días, Recurso de Alzada ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, sin que dicha interposición signifique la suspensión de la ejecución del acto.

Murcia, 22 de octubre de 1991.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.